

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN
PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN POR EXCLUSIVIDAD

Conforme a lo establecido en el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, aprobado por el Consejo del Poder Judicial mediante la Resolución núm. 001-2023 de fecha 2 de mayo de 2023 y en vigencia a partir del 26 de junio de 2023; en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, el día 28 de abril de 2026, en horas laborables, se reunió vía remota mediante herramientas de telemática, el Comité de Compras y Contrataciones del Registro Inmobiliario, integrado por los señores: **Keila Elizabeth González Belén**, consejera del Poder Judicial, representante de los Jueces de Primera Instancia y equivalentes, en función de presidenta del comité; **Ricardo José Noboa Gañán**, Administrador General del Registro Inmobiliario; **Michael José Campusano**, gerente Administrativo; **Jeanilka María Miniño Perdomo**, gerente de Planificación y Proyectos; **Erick Manuel Sánchez Vargas**, gerente Legal; e, **Incidelka Aquino**, encargada interina del Departamento de Compras y Contrataciones (con voz sin voto), quien funge como secretaria; para conocer lo siguiente:

ÚNICO: Decidir sobre la aprobación del procedimiento de contratación, el proyecto de pliego de condiciones y la designación de peritos del procedimiento de excepción por exclusividad núm. **RI-PEEX-BS-2026-005**, llevado a cabo para la actualización de garantía y soporte Hewlett Packard Enterprise (HPE) para la plataforma tecnológica del Registro Inmobiliario.

1. En fecha 13 de abril de 2026, la Gerencia de Contabilidad y Finanzas emitió la comunicación núm. GCF-008-2026, mediante la cual designa a la señora **Maria S. Ortiz Báez**, Analista de Contabilidad, como perito financiero a ser designada para realizar las evaluaciones de las ofertas presentadas con ocasión del procedimiento de que se trata.

2. Luego, en fecha, 16 de abril de 2026, la Sub-Administración TIC, mediante requerimiento núm. TI-S-2026-061, solicitó a la Gerencia Administrativa la actualización de garantía y soporte Hewlett Packard Enterprise (HPE) para la plataforma tecnológica del Registro Inmobiliario.

3. Igualmente, el 16 de abril de 2026, la Gerencia de Contabilidad y Finanzas emitió el certificado de apropiación presupuestaria identificado con el núm. de requerimiento TI-S-2026-061, para la actualización de garantía y soporte Hewlett Packard Enterprise (HPE) para la plataforma tecnológica del Registro Inmobiliario, en el cual se certifica que la institución cuenta con la debida apropiación de fondos por el monto de RD\$8,000,000.00, con cargo a la actividad 15.2.19 *“Licencias para software operativos y administrativos”*, para el año 2026.

4. En la misma fecha 16 de abril de 2026, la Sub-Administración TIC, mediante oficio núm. TI-S-2026-065, recomendó a los señores: **Randy R. Canela Eduardo**, Coordinador de Servidores; **Ambiorix Rodríguez Frías**, Analista de Redes y Comunicaciones; y, **Daniel Peña Diroche**, Analista de Servidores, como peritos técnicos a ser designados para realizar las evaluaciones de las ofertas técnicas a ser presentadas con ocasión del procedimiento de que se trata.

5. En el mes de abril de 2026, la Sub-Administración TIC emitió el informe justificativo del procedimiento de excepción por exclusividad para la actualización de garantía y soporte Hewlett Packard Enterprise (HPE) para la plataforma tecnológica del Registro Inmobiliario, el cual expresa lo siguiente:

- *“...En junio 2025, mediante el Procedimiento de Excepción por Exclusividad fue convocado el proceso núm. RI-PEEX-BS-2025-002 sobre la actualización de garantía y soporte Hewlett Packard Enterprise (HPE) para la plataforma tecnológica del Registro Inmobiliario con el objetivo de asegurar el soporte y garantía de los equipos de almacenamiento y procesamiento, así como sus componentes de conectividad. Dicha contratación se realizó por un periodo de 12 meses desde el 31 de julio 2025 hasta el 31 de julio 2026.*

- Asimismo, con esta contratación garantizamos el buen funcionamiento de los productos, evitando fallos en estos, recibir las actualizaciones de seguridad reglamentarias y, a la vez, poder contar con soporte y asistencia técnica constante por parte de los suplidores para dar solución a cualquier inconveniente que pudiese acontecer.
- **Conclusión.** Los contratos de licencias, así como las garantías y servicios de soporte para los productos HEWLETT PACKARD ENTERPRISE (HPE), requeridos y ejecutados en la República Dominicana deben ser llevados a cabo por los canales de distribuidores y revendedores autorizados por el fabricante.
- En ese sentido, consultamos con el fabricante HPE sobre las empresas certificadas en la República Dominicana para ofrecer los servicios de licenciamiento, quien nos remitió la ruta donde se muestran los proveedores. Portal HPE: Partner Connect | Partner Search.
- Para garantizar la continuidad operativa, la calidad del servicio y la adecuada gestión de la infraestructura tecnológica se recomienda que el proceso de contratación esté dirigido a partners autorizados de Hewlett Packard Enterprise en categorías Platinum, Gold o Silver, ya que estos niveles aseguran un mayor grado de certificación técnica, acceso prioritario al soporte del fabricante y experiencia comprobada en la implementación y mantenimiento de solución.
- A continuación, listamos los proveedores con niveles Platinum, Gold y Silver que pueden participar.

Partner	Nivel de Partner
SINERGIT SA.	Platinum
XERBT SRL	Gold
IQTEK SOLUTIONS SRL	Silver

- En vista de lo anterior, el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial establece en su artículo 46, numeral 5, que los casos de excepción por exclusividad son: “Aquellos que solo pueden ser suplidos por un número de personas naturales o jurídicas.”
- De conformidad con lo expuesto en el presente documento, se recomienda realizar la actualización de garantía y soporte Hewlett Packard Enterprise (HPE) para la plataforma tecnológica del Registro Inmobiliario en el marco de los procedimientos de excepción por exclusividad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46, numeral 5 del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, toda vez que estas licencias, servicios de soporte y garantías solo pueden ser suplidas por un número limitado de personas naturales o jurídicas en la República Dominicana, conforme lo establecido en el presente informe.”

6. En fecha 28 de abril de 2026, mediante la Resolución núm. RI-CCC-2026-001, el Comité de Compras y Contrataciones del Registro Inmobiliario, designó los peritos para la elaboración de las Especificaciones Técnicas y/o Términos de Referencia de los procedimientos de compras y contrataciones aprobados en el Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC) para el procedimiento del que se trata.

7. Mediante el Acta núm. 011-2025 de fecha 26 de noviembre de 2025, el Consejo Directivo del Registro Inmobiliario (CDRI) aprobó el Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC) del Registro Inmobiliario para el año 2026, y con ello quedó autorizado el inicio de los procedimientos de compras, dentro del cual se encuentra la contratación de objeto de la presente aprobación, modificada por el Acta núm. 003-2026 de fecha 27 de marzo de 2026.

8. El numeral 3 del artículo 2 de la Ley núm. 47-25, sobre Contrataciones Públicas, establece, lo siguiente:

“Ámbito de aplicación. El ámbito de aplicación de la presente ley es para todo el territorio nacional en las actividades contractuales de carácter oneroso llevadas a cabo por:...3) Los órganos que ejercen funciones de naturaleza administrativa en el Poder Legislativo, Poder Judicial, así como en los entes y órganos constitucionales, siempre que se respete y resulte compatible con la normativa específica de cada uno de ellos, y que no le desvirtúe la independencia de funciones que la Constitución les otorga y se garantice el principio de separación de los poderes. Estos órganos podrán emitir su propia reglamentación interna para los procesos de adquisición de bienes, obras, servicios, en reconocimiento de su autonomía técnica, administrativa, presupuestaria y financiera, en virtud de la garantía del principio de separación de poderes que la Constitución les otorga;”

9. La Ley núm. 47-25, sobre Compras y Contrataciones Públicas, en el numeral 5 del artículo 78, sobre los tipos de procedimientos de excepción, establece lo siguiente:

“5) Bienes o servicios con exclusividad. Son las contrataciones de aquellos bienes, servicios y obras que por su especialidad solo pueden ser suplidos por un número limitado de proveedores que pueden atender el requerimiento, que en ningún caso podrá ser mayor a cinco (5)”

10. El artículo 79 de la Ley núm. 47-25, sobre Contrataciones Públicas, expresa:

“Artículo 79.- Justificación de las excepciones. El uso de cualquiera de las excepciones a los procedimientos ordinarios de selección deberá estar siempre justificado y debidamente motivado mediante resolución del Comité de Contrataciones Públicas de la institución contratante para aprobar el inicio de su ejecución, previo informes técnicos y jurídicos que motiven y justifiquen su uso.

Párrafo. - Los principios rectores de la contratación pública son aplicables a los procedimientos de contratación mediante excepción, de conformidad con la naturaleza y características específicas que correspondan.”

11. La citada Ley núm. 47-25 establece en su artículo 95, lo siguiente:

*“Artículo 95.- Aprobación del procedimiento de selección y de los pliegos de condiciones. Previa a la publicación de la convocatoria, la institución contratante deberá **aprobar**, mediante acto administrativo, el **procedimiento de selección y los pliegos de condiciones que hayan sido elaborados**; el cual dará inicio al procedimiento de selección. (...) Énfasis nuestro.*

12. El artículo 46 de la Resolución núm. 01-2023 establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios, indica que serán considerados casos de excepción y no una violación al Reglamento, a condición de que no se utilicen como medio para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en el mismo:

*“5. **Bienes o servicios con exclusividad.** Aquellos que solo pueden **ser suplidos por un número limitado de personas naturales o jurídicas.**” Énfasis nuestro.*

13. El numeral 4 del artículo 47 del citado Reglamento núm. 001-2023, establece, entre otros aspectos lo siguiente:

“Los casos de excepción, citados en el artículo anterior, se regirán por los siguientes procedimientos:

*4. **Casos de bienes y servicios con exclusividad:** En los casos de bienes y servicios con exclusividad, se debe **garantizar** la participación de **todos los oferentes beneficiados con la exclusividad.** Deberá incluirse en el expediente los documentos justificativos de la exclusividad y el informe de los peritos correspondientes”. Énfasis nuestro.*

14. Que parte de los objetivos del Comité de Compras y Contrataciones del Registro Inmobiliario es garantizar que las compras se realicen acorde a las normativas vigentes y a los principios éticos de transparencia e igualdad para todos los participantes

VISTA: La Ley núm. 47-25, sobre Compras y Contrataciones Públicas, promulgada en fecha 28 de julio de 2025.

VISTA: La Resolución núm. 001-2023 del Consejo del Poder Judicial que aprueba el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, de fecha 2 de mayo de 2023.

VISTA: El Acta núm. 011-2025 de fecha 26 de noviembre de 2025, el Consejo Directivo del Registro Inmobiliario (CDRI) aprobó el Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC) del Registro Inmobiliario para el año 2026, modificada por el Acta núm. 003-2026 de fecha 27 de marzo de 2026.

VISTO: La comunicación núm. GCF-008-2026, de fecha 13 de abril de 2026, emitida por la Gerencia de Contabilidad y Finanzas, contentiva de la recomendación de perito financiero.

VISTO: El requerimiento núm. TI-S-2026-061, de fecha 16 de abril de 2026, realizado por la Sub-Administración TIC del Registro Inmobiliario.

VISTO: El certificado de apropiación presupuestaria, identificado con el núm. de oficio TI-S-2026-062, de fecha 16 de abril de 2026, emitido por la Gerencia de Contabilidad y Finanzas.

VISTO: El oficio núm. TI-S-2026-065, fecha 16 de abril de 2026, emitido por la Sub-Administración TIC, contentivo de la recomendación de peritos técnicos.

VISTO: El informe justificativo del procedimiento de excepción por exclusividad para la actualización de garantía y soporte Hewlett Packard Enterprise (HPE) para la plataforma tecnológica del Registro Inmobiliario.

VISTO: El borrador del pliego de condiciones del procedimiento de excepción por exclusividad núm. **RI-PEEX-BS-2026-005**, llevado a cabo para la actualización de garantías, soporte Hewlett Packard Enterprise (HPE) para la plataforma tecnológica del Registro Inmobiliario.

VISTA: La Resolución núm. RI-CCC-2026-001, emitida en fecha 28 de abril de 2026 por el Comité de Compras y Contrataciones del Registro Inmobiliario, contentiva de la designación de los peritos para la elaboración de especificaciones técnicas y/o términos de referencia.

Por lo anteriormente expuesto, y vistos los documentos que forman parte del expediente, el Comité de Compras y Contrataciones, conforme a las atribuciones que le confiere la Resolución núm. 001-2023, de fecha 2 de mayo de 2023, sobre Compras de Bienes, y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, por unanimidad de votos, adopta las resoluciones siguientes:

DECIDE:

PRIMERO: APROBAR el procedimiento de contratación y el proyecto de pliego de condiciones del procedimiento de excepción por exclusividad núm. **RI-PEEX-BS-2026-005**, llevado a cabo para la actualización de garantía y soporte Hewlett Packard Enterprise (HPE) para la plataforma tecnológica del Registro Inmobiliario.

SEGUNDO: DESIGNAR como peritos a los señores: **Randy R. Canela Eduardo**, Coordinador de Servidores; **Ambiorix Rodríguez Frías**, Analista de Redes y Comunicaciones; **Daniel Peña Diroche**, Analista de Servidores; y, **Maria S. Ortiz Báez**, Analista de Contabilidad, para realizar las evaluaciones de las ofertas a ser presentadas en ocasión del procedimiento de excepción por exclusividad núm. **RI-PEEX-BS-2026-005**.

TERCERO: ORDENAR al Departamento de Compras y Contrataciones la publicación del procedimiento de excepción por exclusividad núm. **RI-PEEX-BS-2026-005** en la sección de Transparencia del portal web del Registro Inmobiliario, así como las invitaciones correspondientes.

La presente acta ha sido levantada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana el día 28 de abril de 2026.

Firmada por los señores: Keila Elizabeth González Belén, consejera del Poder Judicial, representante de los Jueces de Primera Instancia y equivalentes, en función de presidenta del comité; **Ricardo José Noboa Gañán**, Administrador General del Registro Inmobiliario; **Michael José Campusano**, gerente Administrativo; **Jeanilka María Miniño Perdomo**, gerente de Planificación y Proyectos; **Erick Manuel Sánchez Vargas**, gerente Legal; e, **Incidelka Aquino**, encargada interina del Departamento de Compras y Contrataciones (con voz sin voto), quien funge como secretaria.

EMSV/fv/yhvg

-----Fin del documento-----



PODER JUDICIAL | REPÚBLICA DOMINICANA

Incidelka Aquino

Michael Jose Campusano

Erick Ma. Sánchez Vargas

Jeanilka M. Miniño Perdomo

Ricardo José Noboa Gañán

Keila E. Gonzalez Belen

Documento firmado digitalmente, puede validar su integridad en el siguiente enlace:

<https://firma.poderjudicial.gob.do/inbox/app/poderjudicial/v/GHKG-93TV-FPON-2DFG>

